

CONVENIO SUBVENCIÓN ENTRE MADRID SALUD Y CRUZ ROJA ESPAÑOLA PARA LA REALIZACIÓN DE UN PROGRAMA DE ATENCIÓN INTEGRAL A PERSONAS CON ADICCIONES (AÑO 2026)

En Madrid,

REUNIDOS

De una parte **D. Antonio Prieto Fernández**, Gerente del Organismo Autónomo "Madrid Salud" en representación de dicho Organismo, en virtud del Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de 16 de julio de 2015 y la delegación del Consejo Rector de Madrid Salud, de fecha 21 de diciembre de 2004, así como lo establecido en el art.15 de los Estatutos de "Madrid Salud, aprobados por el Ayuntamiento Pleno en su sesión de 19 de noviembre de 2004 (BOCM de 16 de diciembre de 2004).

Y de otra **D. Francisco Gabriel Sánchez Parodi**, Secretario del Comité Autonómico de Cruz Roja Española en Madrid, mediante nombramiento de fecha 11 de septiembre de 2009, en virtud del poder otorgado ante el Notario de Madrid, D. Ignacio Gil Antuñano Vizcaino, en fecha 11 de julio de 2019, con el número de protocolo 3.178.

Intervienen en el ejercicio de su cargo, y en la representación que ostentan se reconocen entre sí capacidad legal para suscribir el presente Convenio Subvención y, a tal efecto,

MANIFIESTAN

Que el Organismo Autónomo "Madrid Salud", dotado de personalidad jurídica pública diferenciada, patrimonio propio y autonomía de gestión para el cumplimiento de sus fines, tiene por finalidad la gestión de las políticas municipales en las materias de salud pública y drogodependencias y otros trastornos adictivos dentro del término municipal de Madrid.

Que la Ley 5/2002 sobre Drogodependencias y otros trastornos adictivos establece que se debe garantizar la asistencia a las personas afectadas por problemas de consumo y dependencia de drogas y otros trastornos adictivos en condiciones de equidad con otras enfermedades, asegurando en todo caso la calidad y eficacia de los diferentes servicios y programas integrados en la red sanitaria única de utilización pública, así como adecuar los dispositivos asistenciales de la red pública, a las necesidades de las personas drogodependientes y de aquellas que padezcan otros trastornos adictivos.

Asimismo, se establece que la asistencia al drogodependiente se realizará a través del sistema sanitario público y en coordinación con Instituciones públicas y privadas,



respondiendo a los principios rectores que, para todo el sistema sanitario, se enuncian en el art. 2 de la Ley 12/2001 de 21 de diciembre de Ordenación Sanitaria de la Comunidad de Madrid.

Que el tratamiento integral a las personas con adicciones requiere, dadas las nuevas sustancias adictivas y patrones de consumo, así como los continuos cambios en el ámbito de las adicciones, de fórmulas innovadoras de atención que aúnen esfuerzos entre distintas Administraciones e Instituciones, a fin de optimizar los recursos, conseguir mejores resultados y extraer conclusiones prácticas y realistas sobre las adicciones y su tratamiento.

Que Cruz Roja Española, como institución auxiliar y colaboradora de la Administración Pública, según establece el Real Decreto 415/96 de 1 de marzo, en su artículo 1.6, desea colaborar en la asistencia a las adicciones aportando para ello instalaciones sanitarias en funcionamiento de las que es titular, y que ya tiene en marcha, prestando servicios asistenciales a la población del municipio de Madrid, en las cuales puede llevarse a cabo una atención integral a drogodependientes de carácter no residencial.

Que el Organismo Autónomo "Madrid Salud" está interesado en consolidar su oferta asistencial a través de instituciones colaboradoras que trabajan en el ámbito de las adicciones, a fin de alcanzar el necesario nivel de atención a la población drogodependiente del municipio de Madrid.

Que desde diciembre de 1997, fecha en la que se suscribió el primer Convenio, el Ayuntamiento de Madrid mantiene con Cruz Roja acuerdos de colaboración que han posibilitado el desarrollo conjunto de diversas actuaciones que se corresponden en su totalidad con las líneas estratégicas de atención a las adicciones, que se recogen en el Plan de Adicciones de la Ciudad de Madrid, aprobado por la Junta de Gobierno el 26 de mayo de 2022 para el periodo 2022/26.

Que la experiencia positiva que ha supuesto la cooperación entre ambas instituciones, a lo largo de estos años en la atención integral a las personas con adicciones, pone de manifiesto la conveniencia de continuar colaborando, ahora a través de un Convenio Subvención.

En su virtud, ambas partes acuerdan el desarrollo de una colaboración sustentada sobre las siguientes

CLAUSULAS:

PRIMERA.- RÉGIMEN JURÍDICO

El régimen jurídico del presente Convenio Subvención será el establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento General de Subvenciones, en la Ordenanza de Bases Reguladoras Generales para la concesión de Subvenciones por el



Ayuntamiento de Madrid y sus Organismos Públicos, de 30 de octubre de 2013, así como en el resto de la normativa que sea de pertinente aplicación.

Mediante Acuerdo de 28 de noviembre de 2023 del Pleno del Ayuntamiento de Madrid se ha aprobado la Ordenanza 3/2023, de 28 de noviembre, por la que se modifica la Ordenanza de Bases Reguladoras Generales para la concesión de Subvenciones del Ayuntamiento de Madrid y sus Organismos Públicos, de 30 de octubre de 2013, (en adelante, OBRGS), con la finalidad, entre otros objetivos, de reconfigurar el sistema de la planificación estratégica de subvenciones, en aras de mejorar su transparencia, seguimiento y evaluación. La Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid en su sesión de 18 de julio de 2024 ha adoptado, entre otros, el acuerdo por el que se aprueba el Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Madrid y sus Organismos Públicos para el período 2024-2027, que incluye la LS 9. *“Favorecer un estilo de vida y un entorno saludable para los ciudadanos. Objetivo específico 34: Promover estilos de vida saludables para mejorar la calidad de vida de los madrileños”* e incorpora el presente Convenio Subvención, con sus correspondientes indicadores y objetivos.

Igualmente, se hace constar que la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, establece, en su artículo 4 lo siguiente: *“Las relaciones jurídicas, negocios y contratos citados en esta sección quedan excluidos del ámbito de la presente Ley, y se regirán por sus normas especiales, aplicándose los principios de esta Ley para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse”*, considerándose dicha norma como derecho supletorio.

Tal y como especifica dicha normativa, nos encontramos ante una subvención, que se concede a Cruz Roja Española para el Programa determinado en la Cláusula siguiente, ejecutado, íntegramente, por Cruz Roja Española, de su titularidad y que desarrolla mediante sus instalaciones sanitarias propias, sin que exista relación alguna entre la Administración concedente y Cruz Roja Española, diferente a la puramente subvencional y sin que Madrid Salud perciba fruto o resultado alguno de la actividad realizada por Cruz Roja Española.

Las cuestiones litigiosas que pudieran surgir en la interpretación y cumplimiento del presente Convenio Subvención, serán de conocimiento y competencia del Orden Jurisdiccional Contencioso Administrativo, de conformidad con la establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha Jurisdicción.

SEGUNDA.- PROCEDIMIENTO DE CONCESION Y EXENCION DE CONCURRENCIA

El procedimiento de concesión será la concesión directa, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 22.2 a) de la Ley General de Subvenciones y 23.2 a) de la Ordenanza de Bases Reguladoras Generales para la concesión de Subvenciones por el Ayuntamiento de Madrid y sus Organismos Públicos.



Asimismo, el carácter eminentemente socio-sanitario de este Convenio, la naturaleza de su contenido y las características de los recursos humanos (profesionales y voluntarios) que desarrollan los objetivos del Programa de atención integral a personas con adicciones, impiden la aplicación de los principios de publicidad, concurrencia y objetividad en el otorgamiento de la subvención a que se compromete Madrid Salud y hacen necesario que su desarrollo sólo pueda ser realizado por la entidad Cruz Roja Española, que ya cuenta con la infraestructura, medios (materiales y humanos) y circuito terapéutico completo activo para garantizar el tratamiento integral de las personas con adicciones. Precisamente la envergadura y especificidad de las actuaciones a realizar, el personal y equipamientos necesarios hacen que únicamente Cruz Roja Española pueda llevar a cabo el presente Programa, que incluye, entre otras actuaciones, la dispensación de metadona, con exigencia de titularidad de una Oficina de Farmacia acreditada para la elaboración y dispensación de dicho sustitutivo opiáceo, instalaciones de las que no dispone ninguna entidad salvo Cruz Roja (realizando simultáneamente las actividades subvencionadas), que es la única que ya tiene en marcha, en el Ayuntamiento de Madrid, el circuito terapéutico necesario para la ejecución total de este Programa en nuestro municipio, desde el momento de la acogida hasta la reinserción del paciente, pasando por todos los pasos terapéuticos, incluido el Programa de tratamiento con agonistas opiáceos elaborados y dispensados por la propia entidad mediante su Oficina de Farmacia acreditada. Así, la red terapéutica de la que dispone Cruz Roja Española es la más completa del municipio de Madrid, ofreciendo excelentes resultados en la asistencia integral a personas con adicciones, razón que justifica sobradamente la concesión de subvención directa a dicho Programa.

TERCERA.- OBJETO DEL CONVENIO SUBVENCIÓN.

El objeto del Convenio Subvención será el desarrollo, por Cruz Roja Española, de diversos Programas y Servicios de carácter ambulatorio dirigidos al tratamiento integral de las personas con adicciones, reseñados en el Anexo adjunto, incluyendo la gestión operativa de los dispositivos y la prestación de asistencia especializada, entendida ésta como la atención y tratamiento de pacientes con adicciones en cada una de las etapas de la intervención, en el marco de las directrices técnicas planteadas en materia de adicciones por el Instituto de Adicciones de la Ciudad de Madrid, según el Plan de Adicciones de la Ciudad de Madrid 2022/26, aprobado por la Junta de Gobierno el 22 de mayo de 2022.

Dicho proyecto se desarrollará durante el periodo comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2026.

CUARTA.- CONTENIDO

El contenido concreto del presente Convenio será el otorgamiento de una subvención destinada a un Programa de asistencia integral a personas con adicciones, ejecutado por Cruz Roja Española mediante sus siguientes instalaciones sanitarias propias:



- 2 centros de atención ambulatoria con programas de tratamiento con capacidad para 714 plazas asistenciales (CCAD), así como dispositivos técnicos de soporte al tratamiento farmacológico con agonistas opiáceos en los mismos.
- 1 Centro de Día con 35 plazas, que atiende a pacientes de la Red que se encuentren sin hogar o con graves carencias sociales.

QUINTA.-RECURSOS HUMANOS Y MATERIALES

Cruz Roja Española se compromete a aportar los medios humanos y materiales necesarios, que se especifican en el Anexo II, que forma parte del presente Convenio Subvención, para el desarrollo de las actuaciones señaladas en el mismo.

Todo el equipo de profesionales o personas destinadas a la actividad objeto del Convenio Subvención estarán sometidas al poder de dirección y formarán parte de la entidad beneficiaria (Cruz Roja Española), en cuanto a instrucciones, retribuciones, horario, vacaciones, etc., le correspondan, siendo por tanto ésta Entidad la única responsable y obligada al cumplimiento de cuantas disposiciones legales resulten aplicables al caso, en especial en materia de contratación, seguridad social, prevención de riesgos laborales y tributarias, al carecer dicho personal de vinculación jurídico laboral o funcional con el Organismo Autónomo "Madrid Salud". No obstante lo anterior, Madrid Salud, a través del Instituto de Adicciones, llevará a cabo las actuaciones de seguimiento de la ejecución del Programa subvencionado, que legalmente le correspondan.

La subvención otorgada por el Organismo Autónomo "Madrid Salud" para sufragar los gastos originados en virtud del presente Convenio Subvención, en ningún caso implica el nacimiento de una relación laboral con el Organismo Autónomo "Madrid Salud", sin que exista con Cruz Roja Española relación alguna diferente a la puramente subvencional y sin que Madrid Salud perciba fruto o resultado alguno de la actividad realizada por Cruz Roja Española.

SÉXTA.- PERIODO DE VIGENCIA

La vigencia del presente Convenio Subvención se extenderá desde su formalización hasta el 31 de diciembre de 2026, si bien las actuaciones subvencionadas incluyen la ejecución de la totalidad del Programa de asistencia integral a drogodependientes desde el 1 de enero al 31 de diciembre de 2026.

SEPTIMA.- APORTACIÓN ECONÓMICA

La aportación económica de Madrid Salud para el desarrollo del presente Convenio Subvención ascenderá a un total de **1.116.620 €**, correspondiendo a una subvención de concesión directa al amparo de los artículos 22.2.a) de la LGS y 23.2 a) de la Ordenanza de Bases Reguladoras Generales para la concesión de Subvenciones por el



Ayuntamiento de Madrid y sus Organismos Públicos, que se imputará a la aplicación presupuestaria **508/120/311.02/489.01** "Otras transferencias a Instituciones sin fines de lucro" del Programa "Adicciones" del Presupuesto del Organismo Autónomo Madrid Salud para el ejercicio 2026, en el que figura como subvención nominativa.

Dicha aportación se hará efectiva de la siguiente forma, y en los siguientes plazos:

- Tras la firma del presente Convenio, Madrid Salud abonará un importe de **725.803 €**.
- Se producirá un segundo pago el 31 de octubre de 2026, por importe de **390.817 €** tras la presentación por Cruz Roja Española de una memoria descriptiva del estado de ejecución de las actuaciones subvencionadas.

Se hace constar la exoneración a la entidad de la prestación de fianza, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 42. 2 c) del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, en relación al artículo 7 del Real Decreto 415/1996, de 1 de marzo, del Ministerio de Asuntos Sociales, regulador de la entidad Cruz Roja Española, modificado por el Real Decreto 2219/1996, de 11 de octubre.

La presente subvención será compatible con otras subvenciones públicas o privadas, ingresos o recursos destinados a la misma finalidad, siempre y cuando se destinen a actividades complementarias del presente Proyecto, no incluidas en las actuaciones objeto de la presente subvención.

Asimismo, en aplicación de lo dispuesto en la Instrucción sobre los criterios y los procedimientos para el seguimiento y evaluación, actualización y modificación del Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Madrid y sus Organismos Públicos, y para la evaluación y pago por resultados de las subvenciones que se concedan en su ejecución, aprobada por Decreto, de 29 de enero de 2025, de la Delegada del Área de Gobierno de Economía, Innovación y Hacienda, se hace constar que el presupuesto total del Programa subvencionado tendrá la siguiente financiación:

- Madrid Salud: 1.116.620 €
- Cruz Roja Española: 102.938,54 €

OCTAVA.- DIFUSIÓN

Cualquier publicidad que se realice del contenido de los programas objeto del presente Convenio Subvención deberá ser autorizada por el Instituto de Adicciones, debiendo figurar siempre, en el medio de difusión que se utilice, el anagrama de las dos Instituciones que suscriben el Convenio Subvención.

NOVENA.- PERSONAL VOLUNTARIO



En relación con el personal voluntario con que cuenta Cruz Roja Española para apoyar las actividades que en el marco del Convenio Subvención se desarrollan, dicha entidad deberá acreditar haber suscrito una póliza de seguro adecuada para el voluntariado, conforme a lo previsto en Ley 45/2015, de 14 de octubre, del Voluntariado. Asimismo, en ninguna circunstancia se establecerá relación de dependencia entre el personal de la entidad, ni el voluntariado con el organismo autónomo Madrid Salud

DÉCIMA.- PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

Para dar cumplimiento a lo previsto en el REGLAMENTO (UE) 2016/679 DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento General de Protección de Datos, en adelante RGPD) y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, la entidad subvencionada actuará como encargado de tratamiento de datos de carácter personal con arreglo a lo que dispone el Acuerdo de encargo de tratamiento que se adjunta a este convenio.

La entidad subvencionada va a tratar datos personales por cuenta del Ayuntamiento de Madrid, por lo que estará a lo dispuesto en el Acuerdo de Encargo de Tratamiento de Datos en los términos en que figura en el Anexo.

Asimismo, la entidad deberá cumplir con lo dispuesto en el Real Decreto Ley 14/2019, de 31 de octubre, por el que se adoptan medidas urgentes por razones de seguridad pública en materia de administración digital, contratación del sector público y telecomunicaciones.

UNDÉCIMA.- JUSTIFICACIÓN

Finalizada la actividad objeto de la subvención, con la realización de los objetivos propuestos, Cruz Roja Española, justificará documentalmente en el plazo máximo de tres meses, a partir del 31 de diciembre de 2026 que los fondos recibidos se destinaron a la finalidad convenida de conformidad con la normativa vigente, mediante la presentación de un informe económico de evaluación final, acreditativo del importe, así como de la aplicación de los fondos recibidos.

Se considerarán válidos todos los justificantes de gastos, que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la subvención, originados entre el 1 de enero al 31 de diciembre de 2026.

En caso de falta de justificación o de insuficiencia de la misma se estará a lo estipulado en la normativa vigente en materia de subvenciones.



Los pagos se acreditarán mediante la presentación de facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente, con validez en el tráfico jurídico mercantil (en este último caso acompañados de la correspondiente factura) o con eficacia administrativa. Cuando no se acredite el pago, procederá, con carácter general, el reintegro de la subvención.

Asimismo, la Entidad beneficiaria, deberá presentar documentación acreditativa de que los rendimientos financieros que se generen por los fondos librados han sido destinados al proyecto para el que se concedió la subvención. En el supuesto de que no se hubieran generado rendimientos financieros se aportará declaración responsable al respecto.

La acreditación de la ejecución del proyecto, financiado en su totalidad por la aportación económica del presente Convenio Subvención, se efectuará por los siguientes medios:

1. Memoria detallada de la realización de la totalidad del proyecto o actividad, conforme al presupuesto concedido, con expresa mención de los resultados obtenidos.
2. Certificado del perceptor de que ha sido cumplida la finalidad para la cual se otorgaron los fondos recibidos conforme al presupuesto y proyecto presentado.
3. Declaración de actividades realizadas, con descripción de aquellas que han sido financiadas con los fondos recibidos y su coste.

Los gastos presentados en concepto de gastos estructurales no podrán exceder del 8% del importe total percibido. Se entenderá por gastos estructurales aquellos generados por la entidad beneficiaria que indirectamente son necesarios para la realización del proyecto.

En la justificación del abono de la subvención se tendrá en cuenta lo establecido en el Capítulo V (Artículos 34-38) de la Ordenanza de Bases Reguladoras Generales para la concesión de Subvenciones por el Ayuntamiento de Madrid y sus Organismos Públicos, de 30 de octubre de 2013, además de lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

DUODECIMA.- MODIFICACION DEL CONVENIO

No procede modificación alguna del presente Convenio subvención.

DECIMO TERCERA.- CAUSAS DE RESOLUCIÓN E INCUMPLIMIENTO

Será causa de resolución de presente Convenio Subvención cualquiera de las contenidas en la Ley General de Subvenciones, su Reglamento de desarrollo y en la Ordenanza de Bases Reguladoras Generales para la concesión de Subvenciones por el Ayuntamiento de Madrid y sus Organismos Públicos, de 30 de octubre de 2013.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la



subvención, o el incumplimiento, por parte de la entidad subvencionada de las obligaciones señaladas en el presente Convenio, la ocultación o falseamiento de datos, podrán dar lugar a la revocación de la subvención otorgada y al reintegro a las arcas municipales de las cuantías recibidas, junto con los intereses de demora a que haya lugar por dicho incumplimiento o alteración. En dicho supuesto será de aplicación el procedimiento de reintegro establecido en el artículo 42 de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y 21, 91 y ss de su Reglamento (RD 887/2006, de 21 de julio) así como en el capítulo VII de la Ordenanza de Bases Reguladoras Generales para la concesión de Subvenciones por el Ayuntamiento de Madrid y sus Organismos Públicos, de 30 de octubre de 2013.

Atendiendo a la gravedad y trascendencia del incumplimiento o la causa de revocación, ello podrá llevar aparejado, además de lo anterior, la imposibilidad de obtener posteriores subvenciones en futuros ejercicios presupuestarios.

Y en prueba de conformidad, suscriben el presente Convenio Subvención en la fecha arriba indicada

Por Cruz Roja Española

Fdo: Francisco Gabriel Sánchez Parodi

Por Madrid Salud

Fdo. Antonio Prieto Fernández



ACUERDO DE ENCARGO DE TRATAMIENTO REUNIDOS

De una parte, el Gerente de Madrid Salud, como Responsable del tratamiento, (en adelante el Responsable) y domicilio a efectos de notificaciones en Avenida Mediterráneo 62 28007 Madrid

De otra parte, **Cruz Roja Española** como Encargada del tratamiento, (en adelante, el Encargado) y domicilio a efectos de notificaciones en C/ Muguet, 7 - Madrid

Reconociéndose ambas partes, mutua y recíprocamente, con capacidad legal suficiente para el presente acto,

EXPONEN

Que ambas partes, en cumplimiento del artículo 28 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (en adelante, RGPD) y de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (en adelante, LOPDGDD), acuerdan regular, mediante el presente acuerdo las condiciones en las que el Encargado tratará datos personales por cuenta del Responsable en el marco del convenio número 511/2026/28679, denominado CONVENIO SUBVENCIÓN ENTRE MADRID SALUD Y CRUZ ROJA ESPAÑOLA PARA LA REALIZACION DE UN PROGRAMA DE ATENCIÓN INTEGRAL A PERSONAS CON ADICCIONES (AÑO 2026)

En virtud de lo anterior, y de conformidad a lo dispuesto en la normativa de protección de datos de carácter personal, ambas partes acuerdan suscribir el presente ENCARGO DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES, que se regirá por las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. INTERPRETACIÓN DE LAS CLÁUSULAS.

Las presentes cláusulas deben leerse e interpretarse con arreglo a las disposiciones del RGPD, la LOPDGDD y el resto de normativa vigente en materia de protección de datos, no pudiendo realizarse interpretaciones que entren en conflicto con los derechos y obligaciones establecidos en él, y/o que perjudiquen los derechos o libertades fundamentales de las personas interesadas.



SEGUNDA. OBJETO DEL ENCARGO DE TRATAMIENTO

Mediante las presentes cláusulas se habilita al Encargado para tratar por cuenta del Responsable los datos de carácter personal necesarios para las siguientes finalidades: Gestión Sanitaria de usuarios que acceden a los centros Madrid Salud, colaboración con los cuerpos y fuerzas de seguridad, programas de atención integral a personas con adicciones o en riesgo de desarrollarlas. Pruebas diagnósticas pertinentes. Encuestas de Madrid Salud para mejorar el servicio.

El tratamiento de los datos personales comprenderá las siguientes operaciones:

Recogida (captura de datos)	Registro (grabación)	Estructuración	Conservación (almacenamiento)
SÍ	SÍ	SÍ	SÍ
Consulta	Supresión	Dstrucción (de copias temporales)	Cotejo
SÍ	SÍ	SÍ	SÍ

TERCERA. INFORMACIÓN AFECTADA Y CATEGORÍAS DE INTERESADOS

Para la ejecución de la/s actuación/actuaciones derivadas del cumplimiento del objeto de este encargo, el Responsable pone a disposición del Encargado, la información que se describe a continuación, correspondiente a la actividad de tratamiento "Gestión Historias clínicas Madrid Salud" que afecta a las siguientes categorías de datos y de interesados

- **Categorías de datos personales tratados**
 - Datos básicos: Nombre y apellidos, Fecha de nacimiento
 - Documento o número identificativo: Tarjeta sanitaria NIF/NIE/Pasaporte
 - Datos de contacto: Dirección física. Número de teléfono. Correo electrónico personal –
 - Datos de perfiles: Preferencias de consumos, hábitos, etc. Otro/s (Otro/s: Número de Historia Clínica)
 - Datos sobre circunstancias sociales y/o personales: Nacionalidad. Lugar de nacimiento. Sexo. Estado civil. Edad. Características físicas o antropomórficas. Datos de familia. Características del alojamiento y/o vivienda. Aficiones y estilo de vida. Violencia de género
 - Datos de categoría especial: Vida y/u orientación sexual. Datos de salud. Datos biométricos



- Infracciones penales y/o administrativas: Condenas e infracciones penales. Otras infracciones penales
- **Categorías de interesados**
 - Ciudadanos/as
 - Pacientes
 - Solicitantes

CUARTA. DURACIÓN

El presente encargo tendrá la misma duración que el convenio en cuyo contexto se enmarca, concluyendo a su finalización.

No obstante, una vez finalizado el convenio, el deber de secreto continuará vigente, sin límite de tiempo, para todas las personas que hayan participado en su ejecución.

QUINTA. OBLIGACIONES DEL ENCARGADO DEL TRATAMIENTO

De conformidad con lo previsto en el artículo 28 del RGPD, el Encargado se obliga y garantiza el cumplimiento de las siguientes obligaciones:

a) ***Utilizar los datos personales objeto de este tratamiento, así como los que recoja o genere para su incorporación, sólo para la finalidad objeto de este encargo.*** En ningún caso podrá utilizar los datos para fines propios.

b) ***Tratar los datos personales siguiendo las especificaciones contenidas en este acuerdo, el propio convenio y cualquier otra instrucción ulterior documentada*** que el Responsable le traslade durante la vigencia del tratamiento de los datos personales.

Si el Encargado considera que alguna de las instrucciones recibidas infringe el RGPD, o cualquier otra disposición vigente en materia de protección de datos, informará inmediatamente al Responsable.

c) ***Incorporar a su Registro de Actividades del Tratamiento por cuenta de Responsables aquellos que lleva a cabo en ejecución de este convenio,*** asegurando el contenido previsto en el artículo 30.2 del RGPD.

d) ***No comunicar ni difundir los datos a terceras personas,*** salvo que cuente con la autorización expresa del Responsable, en los supuestos legalmente admisibles.

No obstante, el Encargado podrá comunicar los datos a otros encargados del tratamiento del mismo Responsable, de acuerdo con las instrucciones documentadas del Responsable. En este caso, el Responsable identificará, de forma previa y por escrito, la entidad a la que se realizará la comunicación, los datos que deben ser comunicados y las medidas de seguridad que deben aplicarse.

e) ***No recurrir a subencargados sin autorización previa expresa y por escrito del Responsable.*** Cuando el encargado recurra a un subencargado para llevar a cabo alguna de las operaciones de tratamiento previstas en este acuerdo, el adjudicatario lo pondrá en conocimiento previo del Responsable con una antelación mínima de 30 días,



informando a este sobre el tratamiento que se pretende subcontratar, los datos personales que se verán afectados e identificando de forma clara e inequívoca la empresa subcontratista y sus datos de contacto.

Será obligación del Encargado formalizar por escrito un contrato que imponga al Subencargado, en esencia, las mismas obligaciones en materia de protección de datos que las impuestas al Encargado en virtud del presente acuerdo, el cual será puesto a disposición del Responsable para verificar su existencia y contenido.

En el caso de incumplimiento por parte del Subencargado, el encargado inicial seguirá siendo plenamente responsable ante el responsable en lo referente al cumplimiento de las obligaciones.

f) **No transferir datos personales fuera del Espacio Económico Europeo**, ni directamente ni a través de cualesquiera subcontratistas autorizados, salvo que esté obligado a ello en virtud del Derecho de la Unión o del Estado miembro que le resulte de aplicación.

En ese supuesto, el Encargado informará al Responsable de esa exigencia legal de manera previa, con antelación suficiente a efectuar la transferencia y, en todo caso, con el plazo de un mes, salvo que tal Derecho lo prohíba por razones importantes de interés público.

g) **Adoptar las medidas de seguridad identificadas por el Responsable** dirigidas a garantizar un nivel de seguridad adecuado de los datos personales, incluida la protección contra el tratamiento no autorizado o ilícito y contra su pérdida, destrucción o daño accidental.

Estas medidas deberán estar alineadas con la Política de Seguridad de la información del Ayuntamiento de Madrid y sus organismos públicos, en la que se integra la protección de los derechos y libertades de las personas físicas. Las medidas implementadas se ajustarán a las directrices marcadas por dicha Política y a las instrucciones y procedimientos dictados en su desarrollo, que serán puestas de manifiesto por el Responsable en la medida en que apliquen a los servicios prestados, así como a lo dispuesto en el Esquema Nacional de Seguridad (en adelante, ENS) que, de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Primera de la LOPDGDD, es de obligado cumplimiento para todos aquellos terceros que presten servicios o traten información del Ayuntamiento, adaptando los criterios de determinación del riesgo en el tratamiento de los datos a lo establecido en el artículo 32 del RGPD.

En todo caso, el Encargado deberá cumplir los siguientes principios durante toda la ejecución del convenio:

- **Minimizar los datos personales** objeto de tratamiento. En concreto, no se utilizarán datos personales cuando se pueda obtener la finalidad sin su tratamiento.
- **Seudonimizar los datos personales** siempre que de esa forma puedan alcanzarse los fines perseguidos.



- **Eliminar los datos personales cuando dejen de ser necesarios**, limitando su plazo de conservación.
- **Limitar** a lo estrictamente necesario el **número de personas con acceso a los datos personales**, delimitando las funciones y tareas a desempeñar por cada perfil implicado en el tratamiento.
- **Formar al personal sobre sus deberes y obligaciones** relativos a la protección de los datos personales, incluyendo el procedimiento de actuación ante una brecha de seguridad.

Las medidas de seguridad implantadas serán objeto de evaluación y supervisión periódica a fin de garantizar su eficacia ante la evolución de los riesgos y sistemas de protección.

h) **El Encargado facilitará al Responsable la información del Registro de Actividades de Tratamiento a que se refiere el artículo 30.2 del RGPD**, que incluirá una descripción general de las medidas técnicas y organizativas de seguridad aplicadas a los tratamientos realizados por cuenta del Responsable. Asimismo, cualquier modificación de dicho registro deberá ser comunicada al Responsable.

i) **Comunicar al Responsable del tratamiento, de forma inmediata y a más tardar en el plazo de 36 horas, cualquier violación de la seguridad de los datos personales a su cargo de la que tenga conocimiento**, junto con toda la información relevante para el registro y comunicación de la incidencia, inclusive el detalle de los interesados afectados.

De la misma manera, el Encargado deberá poner en conocimiento del Responsable cualquier fallo en sus sistemas de tratamiento y gestión de la información que haya sufrido y sea susceptible de poner en riesgo la confidencialidad, integridad o disponibilidad de los datos tratados.

La comunicación incluirá, como mínimo:

- Una descripción de la naturaleza de la violación de seguridad.
- Las categorías y el número aproximado de interesados afectados.
- Las categorías y el número aproximado de registros de datos tratados.
- Las posibles consecuencias de la violación de seguridad.
- Las medidas adoptadas o propuestas para remediar la violación de seguridad.
- El nombre y datos de contacto de un punto de contacto donde pueda obtenerse más información.

Quando no sea posible facilitar toda la información de forma simultánea, se podrá proporcionar la información de forma gradual sin dilación indebida.

En todo caso, el Encargado ayudará al Responsable a garantizar el cumplimiento de las obligaciones relativas a la notificación y comunicación de violaciones de seguridad, teniendo en cuenta la naturaleza del tratamiento y la información a disposición del Encargado.



j) **Comunicar al Responsable cualquier solicitud de ejercicio de derechos recibida y cooperar en su atención.** La comunicación debe hacerse de forma inmediata y, en ningún caso, más allá del día laborable siguiente al de la recepción del ejercicio de derecho, acompañada, en su caso, de la documentación y otras informaciones que obren en su poder y que puedan ser relevantes para resolver la solicitud, incluida la identificación fehaciente de quien ejerce el derecho.

k) **Facilitar a los interesados en el momento de la recogida de los datos**, si así se lo solicita el Responsable, **la información relativa a los tratamientos de datos** que se van a realizar.

La redacción de las cláusulas informativas mediante las que se proporcionará la información a los interesados deberá ser facilitada por el Responsable con carácter previo al inicio de la recogida de los datos.

l) **Colaborar con el Responsable en la realización de los análisis de riesgos y/o las evaluaciones de impacto relativas a la protección de datos personales** con causa en las operaciones realizadas a consecuencia del convenio, así como en las consultas previas a la Autoridad de Control que puedan proceder en su caso.

m) **Cumplir con el deber de responsabilidad proactiva y poner a disposición del Responsable**, a requerimiento de este, toda la **información necesaria para demostrar el cumplimiento de las obligaciones** previstas en este acuerdo y colaborar en la realización de auditorías e inspecciones llevadas a cabo, en su caso, por el Responsable o terceros autorizados por este.

n) **Garantizar la formación necesaria en materia de protección de datos personales del personal a su cargo** que participe en el tratamiento de los datos, así como de las obligaciones y responsabilidades que les incumben en el marco del presente acuerdo.

o) **Comunicar los datos de contacto del Delegado/a de Protección de Datos del Encargado del tratamiento.**

Si en atención a los requisitos previstos en el artículo 37 RGPD, el Encargado no precisara contar con esta figura en su organización, deberá aportar una declaración responsable con indicación motivada de las razones que justifican su falta de designación.

p) **Devolver los datos personales a los que haya tenido acceso o que haya generado por causa del tratamiento**, así como los soportes y documentos en que cualquiera de estos datos pueda constar, y sin conservar copia alguna para sus propios fines, una vez finalizada la prestación objeto del convenio, salvo que se requiera por ley.

No obstante, el Encargado podrá conservar los datos durante el tiempo que puedan derivarse responsabilidades de su relación con el Responsable. En este último caso, los datos personales se conservarán debidamente bloqueados y por el tiempo mínimo, destruyéndose de forma segura y definitiva al final de dicho plazo.



El Encargado, una vez destruidos los datos, deberá certificar su destrucción por escrito y entregar el certificado al Responsable en el que se haga constar, los procedimientos o mecanismos de destrucción adoptados, así como el lugar y el momento en que se efectuó la destrucción definitiva.

SEXTA. OBLIGACIONES DEL RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO

Corresponde al Responsable del tratamiento:

a) ***Garantizar que los datos de carácter personal objeto de tratamiento que se ponen a disposición del Encargado son veraces y han sido recogidos con observancia del deber de información*** establecido en la normativa de protección de datos personales en vigor y, en particular, que dicho tratamiento cumple con los requerimientos previstos en la citada normativa.

b) ***Actualizar el análisis de riesgos y, en su caso, realizar una evaluación del impacto en la protección de datos personales*** cuando los sistema u operaciones del tratamiento realizadas por el Encargado puedan introducir nuevos riesgos.

El Encargado asistirá al Responsable en la valoración de los riesgos, facilitándole el soporte, asesoramiento y la documentación que precise.

En el caso de resultar procedente la realización de una evaluación de impacto y a la luz de los resultados obtenidos fuera preciso realizar la consulta previa a la que se refiere el artículo 36 RGPD, el Encargado prestará igualmente asistencia al Responsable para su elaboración.

c) ***Velar, antes y durante todo el tratamiento, por la observancia, por parte del Encargado, de las obligaciones y responsabilidades previstas*** en el presente acuerdo, así como por el estricto cumplimiento del RGPD, la LOPDyGDD y del resto de disposiciones normativas que sean de aplicación en esta materia.

d) ***Supervisar internamente el tratamiento, realizando cuantos controles y revisiones estime necesarios para garantizar el correcto tratamiento de los datos personales puestos a su disposición.***

SÉPTIMA. CONTROLES Y AUDITORÍAS POR PARTE DEL RESPONSABLE

El Responsable se reserva el derecho de efectuar, en cualquier momento, directamente o a través de un tercero por él autorizado, los controles y auditorías que estime oportunos para comprobar el correcto cumplimiento por parte del Encargado del presente convenio.

El Encargado deberá colaborar y facilitar cuantos datos o documentos se le requieran para el adecuado cumplimiento de dichos controles y auditorías.

OCTAVA. DEBER DE SECRETO



Para el cumplimiento del objeto del convenio no se requiere que el Encargado acceda a ningún otro dato personal distinto a los expresamente previstos en la cláusula TERCERA de este acuerdo, no estando autorizado, en ningún caso, al acceso o tratamiento de otros datos que no sean los especificados. Si se produjera una incidencia durante la ejecución del convenio que conllevará un acceso accidental o incidental a otros datos personales, ya sea del Responsable o de otro órgano del Ayuntamiento de Madrid, el Encargado deberá ponerlo en conocimiento del Responsable con la mayor diligencia y a más tardar en el plazo de 24 horas.

En virtud de lo establecido en el artículo 5.1 f) del RGPD y el artículo 5 de la LOPDPGDD, el Encargado, así como todas las personas que intervengan en cualquier fase del tratamiento, se obligan a guardar la máxima reserva y secreto de los datos de carácter personal a los que pudieran llegar a acceder en el marco del presente acuerdo, obligándose a la más estricta confidencialidad sobre los mismos, y quedando, igualmente, sujetos a no divulgarlos, comunicarlos o cederlos a terceros, ni siquiera para su conservación, excepto que reciba instrucciones expresas del Responsable o exista alguna disposición legal o resolución judicial que obligue a ello.

La obligación de confidencialidad y secreto subsistirá permanentemente, tanto durante la vigencia de la relación entre las partes como posteriormente tras su finalización, cualquiera que fuese la causa de su extinción.

NOVENA. RESPONSABILIDAD

El Encargado será considerado Responsable del tratamiento en el caso de que destine los datos a otra finalidad, los comunique o los utilice incumpliendo el presente acuerdo. En estos casos, el Encargado responderá personalmente de las infracciones en que hubiera incurrido.

El Encargado indemnizará al Responsable por los daños y perjuicios, de cualquier naturaleza, que pudieran resultar del incumplimiento de las obligaciones contraídas en virtud del presente acuerdo.

A título enunciativo, y no limitativo, dicha indemnización incluirá los daños morales y de imagen, costes publicitarios o de cualquier otra índole que pudieran resultar necesarios para su reparación. Igualmente, el Encargado deberá responder de cualquier indemnización que, a resultas de su incumplimiento, tuviera que satisfacer a terceros.

DÉCIMA. NOTIFICACIONES

Cualquier notificación entre las partes deberá hacerse por escrito y enviarse por cualquier medio que permita dejar constancia fehaciente de su recepción por la parte destinataria.

Los cambios de domicilio, dirección electrónica u otro medio de contacto declarado en el presente acuerdo deberán ser comunicados a la otra parte de forma inmediata, mediante un medio que garantice la constancia de su recepción.



Mientras no se comunique dicho cambio, o no exista constancia fehaciente de que la otra parte tenga conocimiento del mismo, las notificaciones efectuadas a los domicilios o medios previamente designados se tendrán por válidamente realizadas.

UNDÉCIMA. INCUMPLIMIENTO DEL ACUERDO

Sin perjuicio de lo dispuesto en el RGPD, en caso de que el Encargado incumpla las obligaciones que le atribuyen las presentes cláusulas, el Responsable podrá ordenar al Encargado que suspenda el tratamiento de datos personales hasta que este vuelva a dar cumplimiento a las presentes cláusulas, o resolver el convenio.

El Encargado informará sin dilación al Responsable en caso de que, por razones sobrevenidas, no pueda dar cumplimiento a las presentes cláusulas para que el Responsable adopte las medidas que estime procedentes, incluida la resolución de este acuerdo y del convenio del que trae causa.

DUODÉCIMA. LEGISLACIÓN APLICABLE Y JURISDICCIÓN

Para cuantas cuestiones litigiosas puedan surgir en la interpretación y cumplimiento del presente convenio, serán competentes los Juzgados y Tribunales de acuerdo con lo dispuesto en Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.



ANEXO II

ACTUACIONES SUBVENCIONADAS EN EL PRESENTE CONVENIO SUBVENCIÓN

1.- CENTROS AMBULATORIOS ASISTENCIALES:

Cruz Roja Española aportará:

- 2 centros de atención ambulatoria con programas de tratamiento con capacidad para 714 plazas asistenciales (CCAD), así como dispositivos técnicos de soporte al tratamiento farmacológico con Sustitutivos Opiáceos en los mismos.
- 1 Centro de Día con 35 plazas, que atiende a pacientes de la Red que se encuentren sin hogar o con graves carencias sociales.

En todos los Centros anteriores se desarrollarán, al menos, los programas relacionados en el epígrafe 2 de este Anexo.

Cruz Roja Española aportará así mismo, una Unidad de Farmacia, incluida en un Centro Concertado, dedicada a la preparación, suministro y control de la solución de clorhidrato de metadona, destinada a pacientes con tratamiento farmacológico por adicción a opiáceos de esos mismos centros y según las especificaciones recogidas en el epígrafe 3 de este Anexo.

Los ciudadanos de Madrid tendrán acceso directo a cada uno de los Centros arriba mencionados, según los criterios del Instituto de Adicciones de Madrid Salud, relativos a la división territorial del municipio para estos efectos.

Cruz Roja Española garantizará además, la adscripción al presente Convenio Subvención, a los efectos de garantizar la adecuada coordinación interna de acciones y con Madrid Salud, de, al menos, sus siguientes recursos humanos:

- 1 puesto de Coordinador (titulado medio o superior) a jornada completa

1.1.- CCAD CASA DE CAMPO

Número de plazas subvencionadas: 400

El centro deberá disponer del personal preciso para garantizar el abordaje interdisciplinar del tratamiento en las siguientes Áreas:

- Área médica, enfermería.
- Área social
- Área psicológica

Este centro mantendrá un horario ordinario:



CCAD CASA DE CAMPO:

LUNES	MARTES	MIÉRCOLES	JUEVES	VIERNES
9 a 19	9 a 15	9 a 19	9 a 15	9 a 15

1.1.1.- CENTRO DE DÍA para la atención a Personas Sin Hogar “Casa De Campo”.

Número de plazas subvencionadas: 35

El centro deberá disponer del personal preciso para garantizar el abordaje del tratamiento en el área educativo –ocupacional.

El Centro Abierto mantendrá un horario ordinario: De lunes a viernes de 9 a 19h.

1.2.- CCAD C/ Hermanos Alvarez Quintero

Número de plazas subvencionadas: 314

El centro deberá disponer del personal preciso para garantizar el abordaje interdisciplinar del tratamiento en las siguientes Áreas:

- Área médica, enfermería.
- Área social
- Área psicológica

Este centro mantendrá un horario ordinario:

CCAD ALVAREZ QUINTERO:

LUNES	MARTES	MIÉRCOLES	JUEVES	VIERNES
9 a 15	9 a 19	9 a 15	9 a 19	9 a 15

1.3.- UNIDAD DE FARMACIA

Cruz Roja Española aportará una Unidad de Farmacia, ubicada en locales adecuados y con las autorizaciones administrativas, sanitarias y de farmacia preceptivas, que prestará supervisión y apoyo técnico a los centros asistenciales descritos anteriormente. Esta Unidad se concibe como un dispositivo técnico de soporte al tratamiento farmacológico con sustitutivos opiáceos y tiene como objetivo principal garantizar la elaboración y suministro de clorhidrato de metadona con destino a los centros concertados de atención adscritos al presente Convenio Subvención, así como supervisar todas las acciones de las unidades de dispensación en los mismos. Incluirá el personal preciso para garantizar el servicio de esta unidad.

Condiciones generales de los recursos humanos afectados por el Convenio Subvención

Cruz Roja Española realizará las mínimas variaciones posibles en las plantillas, procurando la estabilidad de las mismas. Cualquier variación en el personal a lo largo de la duración del Convenio Subvención deberá notificarse al Servicio de Asistencia del Instituto de Adicciones (S.G de Adicciones) de la Ciudad de Madrid, tan pronto como sea posible.

Cruz Roja Española, respetando los periodos de descanso necesarios determinados por la normativa laboral, ejecutará el Programa a través de los puestos de trabajo relacionados en este Anexo para cada uno de los dispositivos conveniados. Todo el personal asistencial afecto al Programa deberá acreditar experiencia y/o formación en adicciones.

Así mismo se deberá acreditar la colegiación actualizada en aquellos profesionales que por la categoría que desempeñen cuenten con la obligación legal de colegiación.

2.- CARACTERÍSTICAS DEL MODELO DE ATENCIÓN INTEGRAL EN ADICCIONES (PLAN DE ADICCIONES DE LA CIUDAD DE MADRID 2022-2026):

Los principios y criterios orientadores, del Plan de Adicciones de la Ciudad de Madrid, son el soporte de todas las actuaciones que en él se desarrollan. Permiten la adaptación de las acciones a la evolución de las adicciones y mantienen, en todo momento, una responsabilidad ética en el servicio a la ciudadanía

Compromiso ético.

Las acciones desarrolladas tendrán en cuenta los principios éticos de humanidad, autonomía, justicia e inocuidad, así como el respeto a los derechos humanos. El Plan de Adicciones de la Ciudad de Madrid está alineado con la Agenda 2030 y sus Objetivos de Desarrollo Sostenible.

Enfoque Integral.

Entender las adicciones como un fenómeno complejo, multicausal y multifactorial. Las intervenciones se aplicarán desde un modelo bio-psico-social, tanto para la prevención como para la asistencia y reinserción de las adicciones.

Universalidad y Equidad.

Dar acceso a toda la población, en igualdad de condiciones y sin discriminación, a las prestaciones preventivas, asistenciales y de integración social, con carácter público según su necesidad, prestando una especial atención a aquellos grupos sociales más vulnerables.

Intersectorialidad.



Promover la coordinación y cooperación entre las diversas redes públicas, instituciones y organizaciones sociales, para articular respuestas de adaptadas, de calidad y con evidencia.

Integración y Normalización.

Los procesos que se realicen tendrán como objetivo último el de conseguir el mayor grado posible de integración social. Priorizando la utilización de los recursos normalizados existentes y potenciando el mantenimiento o la recuperación de los vínculos familiares y sociales.

Adaptabilidad e Innovación.

Monitorizar los cambios sociales y los que se produzcan en el ámbito de las adicciones, con el fin de conocer las necesidades emergentes y poder articular respuestas adaptadas a las mismas.

Calidad y evidencia científica

Las acciones están orientadas hacia la mejora continua, la búsqueda de la satisfacción de los usuarios/as, la eficiencia y la efectividad, a través de procesos de formación, investigación y evaluación continua. Las acciones desarrolladas se basarán en la evidencia científica y deberán tener como referencia los criterios de calidad de los principales modelos de calidad vigentes (ISO, EFQM, CAF o equivalente)

Perspectiva de género.

Los programas, servicios y acciones que se realicen estarán adaptados a las características y necesidades diferenciadas de hombres y mujeres derivadas de su rol de género. En línea con la Estrategia 2017-2024 del Plan Nacional contra las Drogas, la perspectiva de género implica tres líneas de trabajo:

- Incorporar los condicionantes de género y sus consecuencias dentro de los análisis que explican las adicciones.
- Promover los tratamientos centrados en las mujeres y sus consumos.
- Fomentar la atención integral y coordinación de recursos a las mujeres que sufren violencia de género.

Además, todos los indicadores referidos a personas estarán desagregados por sexo, incluyéndose también indicadores de género para identificar brechas y poder reducirlas.

Perspectiva de diversidad identitaria.

Se desarrollarán las medidas necesarias para facilitar el acceso y la atención a las personas con identidades diversas (orientación sexual, diversidad funcional, etnia,



cultura, idioma, etc.), de forma que se pueda dar una respuesta ajustada a sus necesidades.

Reducción del estigma

El estigma asociado a las adicciones supone una barrera para la recuperación de las personas que las sufren. Para ello se fomentará, de forma proactiva, un cambio de percepción de este estigma mediante la información y sensibilización tanto a la población general como a otros profesionales sociosanitarios. Se impulsará el uso de un lenguaje adecuado y no ofensivo para evitar la discriminación.

2.1.-Objetivos generales

1. Ofrecer tratamiento integral a las personas con adicciones
2. Facilitar la integración sociorrelacional y laboral de pacientes mediante actividades dirigidas al desarrollo de sus habilidades sociales, culturales, formativas y laborales.
3. Garantizar derivaciones a una red de dispositivos hospitalarios y residenciales terapéuticos de apoyo al tratamiento integral.
4. Potenciar las actuaciones específicas de tratamiento integral para mujeres.
5. Ofrecer intervención a las personas sin hogar con adicciones
6. Ofrecer a las familias de las personas con adicciones la atención, el apoyo y la orientación necesarios.

Además, se deben incluir intervenciones especializadas integrales para la atención de la patología dual, intervenciones adaptadas a personas mayores, con tratamientos crónicos y/o con deterioro cognitivo y tratamiento de las adicciones en usuarios de chemsex.

2.2. MODALIDADES DE TRATAMIENTO

Tratamiento dirigido a la reducción del daño.

La reducción de daños se refiere a las políticas, programas y actividades dirigidas a reducir los daños asociados al consumo de drogas psicoactivas en las personas que no pueden o no quieren dejar de consumir. Este tipo de programas ponen el foco en la prevención o minimización del daño más que en la prevención del consumo de drogas en sí mismo y se dirige a aquellas personas que mantienen consumos activos de sustancias porque no quieren o no pueden dejar de consumir.

El objetivo será reducir las consecuencias negativas del consumo, tanto para la persona que consume como para el resto de la sociedad. Se parte de la premisa de que muchos



de los daños relacionados con los consumos de drogas pueden ser atenuados sin llegar a eliminar el consumo y, para ello, habrá que promover y promocionar la competencia y responsabilidad de las propias personas consumidoras de sustancias, con el fin de mejorar su calidad de vida.

Los objetivos primordiales a trabajar en este tipo de programa son:

- Eliminación o reducción del consumo de drogas inyectables y en caso de persistir el consumo, reducir las conductas de riesgo relacionadas con el mismo.
- Reducción del riesgo de sufrir sobredosis o de adquirir o transmitir enfermedades tales como VIH, hepatitis B, hepatitis C, tuberculosis, ITS y otras infecciones.
- Disminuir la morbilidad y mortalidad asociadas al consumo.
- Reducción de las conductas sexuales de riesgo.
- Reducción de las actividades delictivas.
- Mejorar la situación familiar y social.
- Promover la obtención y conservación de un empleo.

Tratamiento orientado a la abstinencia.

Este proceso se inicia con la desintoxicación de la sustancia y continúa con la deshabituación que se orienta hacia la consolidación y mantenimiento de la abstinencia. Los objetivos de este tipo de tratamiento son la extinción de la conducta de búsqueda y consumo de sustancias, la reorganización de las actividades del paciente con búsqueda de alternativas, mejora de las relaciones personales y del estilo de vida y la prevención de recaídas.

La finalidad del proceso de desintoxicación es conseguir la abstinencia de una manera controlada, evitando en lo posible los síntomas de privación y anticipándonos a la aparición de graves complicaciones orgánicas.

La desintoxicación puede llevarse a cabo de forma ambulatoria, valorando previamente si lo permiten los factores de riesgo particulares en relación con el síndrome de abstinencia, siguiendo los protocolos sanitarios y guías clínicas establecidas para ello. Cuando el nivel de riesgo lo aconseja, se valora la conveniencia de realizar una desintoxicación hospitalaria en régimen de ingreso, para lo que se utilizan la unidad hospitalaria de desintoxicación de alcohol de la que dispone el Instituto de Adicciones u otras de la Red de la Comunidad de Madrid.

3.- ACTIVIDADES DE LA UNIDAD DE FARMACIA

3.1.- Petición y recepción del fármaco:

- Petición a la Agencia Española del Medicamento de acuerdo con la regulación establecida por el Ministerio de Sanidad y Consumo.
- Retirada del estupefaciente por el director técnico farmacéutico.



- Transporte a la Unidad de Farmacia por el responsable que corresponda.
- Entrada en el Libro Oficial de Estupefacientes, indicando lote y caducidad, características de riqueza, impurezas, etc.
- Almacenamiento evitando condiciones extremas de temperatura y humedad.

3.2.- Elaboración del fármaco:

- Preparación por los farmacéuticos de la solución al 1%, según procedimiento descrito en el Formulario Nacional publicado por el Ministerio de Sanidad y Consumo (Ley 25/1990, de 20 de diciembre del Medicamento).
- Envasado en garrafas de plástico opaco.
- Etiquetado según el procedimiento (PN/L/PG/008/00).
- La preparación de la solución oral se realizará diariamente.
- La Unidad de Farmacia anotará la preparación de la solución oral en el libro recetario, y la salida para los distintos dispositivos en gramos en el Libro Oficial de Contabilidad de Estupefacientes. Además se dispondrá de un Libro Oficial para cada dispositivo en el que se anotará la salida en miligramos y el saldo restante.
- La salida en presentación de comprimidos se anotará igualmente en un Libro Oficial dejando registrado el Centro Asistencial, el nombre y apellidos del paciente y del médico prescriptor, así como el número de comprimidos de 5, 30 ó 40 mg, que se dispensen y el saldo restante.

3.3.- Distribución:

- Desde la Unidad de Farmacia a los CCADs, periódicamente, mediante medio de transporte adecuado, por un vigilante de seguridad acompañando al farmacéutico responsable de la Unidad.
- En el caso de la solución oral el transporte se realizará en un envase de plástico traslúcido precintado.

3.4.- Supervisión de las unidades de dispensación de los CCAD:

- Cruz Roja Española deberá realizar la supervisión, a través de la Unidad de Farmacia, del funcionamiento de las unidades de dispensación fijas de los CCAD, prestando el apoyo técnico que requiera el servicio, emitiendo cuantos informes exija la normativa aplicable y garantizando el impulso de los procedimientos administrativos pertinentes para la adecuada autorización, en su caso, de todos los dispositivos.
- Las visitas de los farmacéuticos a los Centros de dispensación se realizarán semanalmente. En estas visitas se recogerán datos e incidencias en un cuaderno de visitas que posteriormente supervisará el responsable de la Unidad. Si fuera necesario se realizará un informe posterior de la visita. En todo caso, se realizará un informe mensual de las incidencias que pudiesen acontecer, remitiéndolo al Instituto de Adicciones de Madrid Salud.



- La Unidad de Farmacia garantizará la adecuada dispensación del fármaco en las unidades de dispensación fijas, para lo que repondrá, a su cargo, buretas manuales u otros utensilios necesarios para la dispensación,
- Durante el proceso de supervisión se asegurará de que las dosis para consumo domiciliario, se administrarán en botes de plástico traslúcido con precinto de seguridad.
- Se supervisará igualmente el control del registro en el cuaderno de contabilidad de estupefacientes (sellado por la Inspección Farmacéutica) de las dosis dispensadas y el control de remanentes.
- La Unidad de Farmacia garantizará la adecuada calibración gravimétrica y volumétrica periódica de los aparatos de dispensación de la solución oral del fármaco

3.5.- Seguridad:

- La Unidad de Farmacia deberá contar con una puerta blindada a la entrada del laboratorio y una caja fuerte de seguridad para el almacenamiento en polvo, comprimidos y solución extemporánea del clorhidrato de metadona y talonarios de estupefacientes, sello, volantes de petición de comprimidos del fármaco y cualquier otro elemento que requiera ser guardado en caja de seguridad.

4.- OTRAS OBLIGACIONES:

AUTORIZACIONES

Cruz Roja Española deberá contar, en todo momento, con las correspondientes autorizaciones sanitarias, legalmente exigibles para la ejecución de la totalidad de los servicios. Se incluyen entre ellas, las preceptivas autorizaciones vigentes de la Dirección General de Ordenación e Inspección de la Consejería de Sanidad de la Comunidad de Madrid, para la preparación y dispensación de metadona, en los diferentes dispositivos.

Deberá asimismo garantizarse el cumplimiento de la legislación vigente en todos los aspectos relativos al desarrollo de las actividades relacionadas en este Anexo II del presente Convenio Subvención.

COLABORACIÓN Y COORDINACION

Para el correcto seguimiento de la subvención concedida, Cruz Roja Española mantendrá una coordinación estable y eficiente con:

- Los interlocutores designados por el Instituto de Adicciones de Madrid Salud, para el seguimiento del presente Convenio Subvención.
- Otros recursos socio-sanitarios existentes en sus zonas de influencia.



En relación con el párrafo anterior, se desarrollarán reuniones de coordinación periódicas y estables, con la frecuencia que se planifique en cada caso, entre:

- Coordinador de los servicios designado por Cruz Roja Española
- Coordinador de la ejecución y supervisión del Convenio Subvención designado por Madrid Salud.
- Centros de Atención conveniados: se Incorporará a las reuniones de coordinación a los directores de los Centros de Atención.

En dichas reuniones de coordinación, en las que además podrán incorporarse puntualmente otros técnicos, a solicitud de cualquiera de las partes, se tendrán en cuenta, para cada uno de los Programas, las directrices técnicas incluidas en el Plan de Adicciones de la Ciudad de Madrid, de forma que se garantice la homogeneidad del marco de actuación, la calidad y la eficiencia de los servicios, así como la integración funcional plena de los dispositivos conveniados con Cruz Roja Española con la Red del Instituto de Adicciones de la Ciudad de Madrid.

En el mismo sentido el Instituto de Adicciones se reserva la facultad de efectuar las visitas de supervisión que estime necesarias a los dispositivos conveniados para el correcto seguimiento de la subvención concedida, así como la realización, con aviso previo a Cruz Roja Española, de aquellos estudios o encuestas que permitan verificar el grado de satisfacción de los usuarios de dichos Centros con los servicios conveniados, cumpliendo así con lo estipulado en el Plan de Calidad de Madrid Salud.

Cruz Roja Española colaborará además con Madrid Salud, en todos aquellos aspectos en los que se le solicite, siempre y cuando estén relacionados con el objeto del presente Convenio Subvención.

IDENTIFICACION DE CENTROS Y PROGRAMAS

Todos los rótulos, expositores y directorios destinados a informar a los ciudadanos sobre el Programa objeto del Convenio Subvención así como todos los documentos, tanto internos como externos, que se elaboren en el marco del mismo deberán llevar el logotipo del Instituto de Adicciones de Madrid Salud junto con el propio de Cruz Roja Española, siguiendo las directrices del manual de imagen corporativa de Madrid Salud.

COSTES DE FUNCIONAMIENTO, MANTENIMIENTO Y SEGURIDAD:

Correrán a cargo de Cruz Roja Española todos los gastos derivados de la ejecución del presente Convenio Subvención, incluyendo:

- La puesta a disposición de los Centros objeto de Convenio Subvención y su dotación de recursos, la adaptación y adecuación, en su caso, a los fines del presente Convenio Subvención y la puesta en funcionamiento de los mismos.



- El mantenimiento en adecuadas condiciones de conservación, funcionamiento, limpieza y seguridad de sus instalaciones a lo largo de todo el período de vigencia del Convenio Subvención.
- Los gastos necesarios para la ejecución de los Programas (medicamentos, material sanitario, equipamientos, traslados, dietas, comunicaciones, gas, agua, luz, etc.), incluidos los artículos o útiles relacionados con la dispensación de metadona y el transporte del fármaco.
- Los Centros objeto de Convenio Subvención contarán además, cada uno de ellos, con servicio de vigilancia, por medio de guardas de seguridad sin armas, encargados de evitar que en el propio Centro o su entorno se cometa cualquier acto de tráfico de sustancias, agresión contra las personas o las cosas o cualquier otro acto delictivo.

AUTOMATIZACIÓN DE DATOS PERSONALES

Cruz Roja Española deberá dotar de medios adecuados de comunicación e informáticos a todos sus servicios, (teléfonos, ordenadores personales, correo electrónico, etc.).

Igualmente se compromete a permitir la instalación de las aplicaciones informáticas del Instituto de Adicciones de la Ciudad de Madrid, en la red informática de los centros objeto del Convenio Subvención, de modo que se garantice la gestión coordinada de las actuaciones y la notificación de los datos asistenciales que hayan de integrarse en el Registro Acumulativo de Drogodependientes (RAD), según lo previsto por la Subdirección General de Asistencia a Adicciones de la Comunidad de Madrid.

USUARIOS Y TERRITORIO

Podrán ser usuarios de estos recursos todas las personas con adicciones y sus familiares del municipio de Madrid, aplicando en la atención criterios de proximidad al domicilio del usuario.

A tal efecto, Madrid Salud incluirá a dichos Centros conveniados, bajo la denominación genérica de Centros Concertados de Atención a las adicciones (CCAD), en su planificación territorial, de modo que cada uno tenga asignada la atención a la demanda en un ámbito concreto del territorio municipal, en pie de igualdad con los Centros de Atención a las Adicciones de los que es titular Madrid Salud

INFORMES

En todo momento Cruz Roja Española informará por el medio más rápido, de todas aquellas incidencias en la ejecución del Convenio Subvención cuyo conocimiento no admita demora. Asimismo, comunicará cualquier propuesta de cambio en los dispositivos, tanto estructural como técnica, al Instituto de Adicciones de la Ciudad de Madrid para el correcto seguimiento del Convenio Subvención.



Al objeto de facilitar la evaluación continuada del Programa subvencionado Cruz Roja Española facilitará, con carácter mensual, un informe de seguimiento, según modelo facilitado al efecto por el Instituto de Adicciones.

Con periodicidad semestral, así como a la finalización del periodo de vigencia del Convenio Subvención, Cruz Roja Española presentará una memoria del desarrollo de los Programas en ese periodo, que recogerá información sobre las características más significativas del perfil de drogodependientes atendidos y datos de atención, todo ello con el fin de llevar a cabo el correcto control de la subvención concedida.

En el ANEXO III se describen los objetivos, actuaciones, metas e indicadores previstos para evaluar los resultados y el pago por resultados, utilizando el grado de cumplimiento de las metas de los indicadores, siguiendo la metodología de la Dirección General de Calidad para la evaluación de los indicadores de Cartas de Servicios y del Programa Operativo de Gobierno. El procedimiento de evaluación de resultados será el siguiente: Informe trimestral de los indicadores propuestos, a fin de conocer y, en su caso, corregir posibles desviaciones.

El parámetro a utilizar para relacionar el importe del Convenio Subvención con los resultados obtenidos será el grado de cumplimiento de metas del total de los indicadores. Una vez justificada la subvención por la entidad, se constatará este grado de cumplimiento de metas y, en caso de desviación, la entidad subvencionada deberá reintegrar el importe correspondiente, según lo reflejado en el ANEXO III y en el propio Convenio Subvención.

Todos los informes anteriores serán remitidos por Cruz Roja Española al Instituto de Adicciones de la Ciudad de Madrid.

Por último, Cruz Roja Española aportará una memoria descriptiva de las medidas que adoptará para asegurar la confidencialidad e integridad de los datos manejados y de la documentación facilitada. Asimismo, Cruz Roja Española deberá comunicar a Madrid Salud, la persona que será directamente responsable de la puesta en práctica y de la inspección de dichas medidas de seguridad, adjuntando su perfil profesional para la verificación del cumplimiento de la legalidad vigente en la materia.



FINANCIACION Y DESGLOSE ECONOMICO DE GASTOS

GASTO ESTRUCTURAL / NO ESTRUCTURAL	PARTIDA	FONDOS PROPIOS	FINANCIADO AYUNTAMIENTO	TOTAL PROYECTO
NO ESTRUCTURAL	AYUDAS SOCIALES	1.900,00	47.740,00	49.640,00
	INMOVILIZADO	10.089,43	0,00	10.089,43
	OTROS	50.018,57	61.184,58	111.203,15
	PERSONAL	9.529,19	891.225,14	900.754,33
	VIGILANCIA	24.631,35	59.728,65	84.360,00
	MANTENIMIENTO	6.770,00	3.150,00	9.920,00
Total NO ESTRUCTURAL		102.938,54	1.063.028,37	1.165.966,91
ESTRUCTURAL	GESTIÓN	0,00	53.591,63	53.591,63
Total ESTRUCTURAL		0,00	53.591,63	53.591,63
Total general		102.938,54	1.116.620,00	1.219.558,54

GASTOS NO ESTRUCTURALES	
Salarios personal	
Seguridad social Personal	891.225,14 €
Dietas personal	
Otros	61.184,58 €
Ayudas sociales	47.740,00 €
Vigilancia	59.728,65 €
Mantenimiento	3.150,00 €
TOTAL	1.063.028,37 €
GASTOS ESTRUCTURALES (máximo 8%)	
Personal de gestión	53.591,63 €
TOTAL	53.591,63 €
TOTAL CONVENIO	1.116.620,00 €

GASTO ESTRUCTURAL / NO ESTRUCTURAL	CONCEPTO	FINANCIADO AYUNTAMIENTO
NO ESTRUCTURAL	AYUDAS SOCIALES	47.740,00
	OTROS	61.184,58
	PERSONAL	891.225,14
	VIGILANCIA	59.728,65
	MANTENIMIENTO	3.150,00
Total NO ESTRUCTURAL		1.063.028,37
ESTRUCTURAL	COSTES INDIRECTOS	53.591,63
Total ESTRUCTURAL		53.591,63
		1.116.620,00

[Ver detalle 1](#)

[Ver detalle 2](#)

[Ver detalle 3](#)

[Ver detalle 4](#)

Detalle 1: Desglose Ayudas Sociales

PARTIDA	Nombre cuenta	FINANCIADO AYUNTAMIENTO
AYUDAS SOCIALES	GASTOS ASISTENCIA SOCIAL - FARMACIA	9.720,00
	GASTOS ASISTENCIA SOCIAL - GASTOS DE VIAJE	7.320,00
	GASTOS ASISTENCIA SOCIAL - MANUTENCION	29.400,00
	GASTOS ASISTENCIA SOCIAL - OTROS	1.300,00
Total AYUDAS SOCIALES		47.740,00



Detalle 2: Desglose Otros

PARTIDA	Nombre cuenta	FINANCIADO AYUNTAMIENTO
OTROS	ALQUILER DE EQUIPOS	0,00
	ARRENDAMIENTOS INM. MATERIAL	1.855,20
	COMPRA MATERIAL SOCORRO Y EMERGENCIAS	1.500,00
	COMPRAS MATERIALES DIVERSOS	5.900,00
	COMUNICACIONES - TELEFONO	0,00
	LIMPIEZA	32.877,38
	MATERIAL DE OFICINA	1.000,00
	SUMINISTROS - AGUA	2.862,00
	SUMINISTROS - COMBUSTIBLE	4.950,00
	SUMINISTROS - ELECTRICIDAD	0,00
	TRABAJOS REALIZADOS POR OTRAS EMPRESAS	1.000,00
	TRANSPORTES	9.240,00
Total OTROS		61.184,58

Detalle 3: Desglose Personal

TIPO DE PERSONAL	CATEGORIA	HORAS CONTRATO	PORCENTAJE DE ASIGNACIÓN	IMPORTE TOTAL
DIRECTO	ADMINISTRATIVO	38,5	36,08%	14.343,51
	AUXILIAR ADMIN	35	100,00%	39.658,58
	ENFERMERO/A	35	100,00%	48.034,54
	ENFERMERO/A	35	100,00%	59.407,84
	FARMACEUTICO/A	35	100,00%	54.344,40
	FARMACEUTICO/A	35	100,00%	42.812,50
	INTEGRADOR/A S	38,5	100,00%	47.797,21
	MÉDICO/A	35	100,00%	48.633,53
	MÉDICO/A	35	100,00%	46.223,38
	MÉDICO/A	35	100,00%	50.210,61
	MONITOR/A	35	100,00%	30.964,73
	PSICÓLOGO/A	29,999	100,00%	44.795,61
	PSICÓLOGO/A	35	100,00%	30.869,58
	PSICÓLOGO/A	35	100,00%	53.941,06
	PSICÓLOGO/A	35	100,00%	54.825,44
	RESPONSABLE CE	35	100,00%	63.578,98
	RESPONSABLE CE*	38,5	70,00%	3.743,73
	TERAPEUTA OCUP	35	100,00%	52.481,80
	TRABAJADOR/A S	29,999	100,00%	54.497,05
	TRABAJADOR/A S	35	100,00%	50.061,07
Total DIRECTO				891.225,14

* Imputación un mes periodo activo. Resto coste salarial mensual baja médica. jornada laboral asignada al convenio 70%. Dedicación al proyecto 100%

Detalle 4: Desglose gestión

TIPO DE PERSONAL	CATEGORIA	HORAS CONTRATO	PORCENTAJE DE ASIGNACIÓN	IMPORTE TOTAL
GESTIÓN	ADMINISTRATIVO DEPARTAMENTO ECONÓMICO	38,5	20,00%	9.981,42
	ADMINISTRATIVO DEPARTAMENTO ECONÓMICO	35	30,00%	9.104,90
	ADMINISTRATIVO SERVICIOS GENERALES	38,5	13,00%	5.247,07
	TÉCNICO MANTENIMIENTO	40	13,00%	6.310,88
	TÉCNICO RRHH	38,5	10,00%	5.887,64
	TÉCNICO RRHH	38,5	10,96%	4.099,18
	TÉCNICO RRHH - PRL	38,5	10,00%	5.568,09
	TÉCNICO SISTEMAS DE LA INFORMACIÓN	38,5	17,40%	7.392,45
Total GESTIÓN				53.591,63

Información de Firmantes del Documento



MADRID

FRANCISCO GABRIEL SANCHEZ PARODI
ANTONIO PRIETO FERNANDEZ - GERENTE ORGANISMO AUTÓNOMO MADRID SALUD
URL de Verificación: https://servint.madrid.es/VECSV_WBCONSULTA/INTRA/VerificarCove.do

Fecha Firma: 17/07/2026 08:51:35
Fecha Firma: 17/07/2026 09:46:04
CSV : CAEK6BLCCQJJAUEV



ANEXO III. OBJETIVOS, ACTIVIDADES E INDICADORES. . PAGO POR RESULTADOS (Instrucción 3/2019, que establece los criterios y los procedimientos para la evaluación de subvenciones y pago por resultados en el Ayuntamiento de Madrid)

OBJETIVOS ESPECÍFICOS*	ACTIVIDADES**	INDICADORES	METAS 2026	GRADO DE CUMPLIMIENTO DEL INDICADOR	PAGO DE RESULTADOS
1. Garantizar la existencia de dos centros de atención ambulatoria, que desarrollen un tratamiento interdisciplinar incardinado en la red de centros del Instituto de Adicciones. 2. Garantizar la existencia de un centro de día de apoyo al tratamiento que facilite el acceso, la vinculación y la buena evolución del paciente en relación con su proceso asistencial	A) Garantizar la atención y buen funcionamiento de los dos centros B) Garantizar la existencia de la infraestructura necesaria para el tratamiento sustitutivo con metadona. C) Dotar a los dos centros del material necesario para el proceso asistencial. D) Mejorar los procesos de recogida y transmisión de la información. E) Efectuar el seguimiento de los procedimientos establecidos, tanto en lo relativo a la eficacia de los mismos como de sus resultados. F) Incorporar la perspectiva de género en los programas de tratamiento y reinserción	1. Indicador de actividad: Porcentaje de ocupación media anual de las 714 plazas. 2. Porcentaje de mujeres en tratamiento respecto al total de personas en tratamiento. 3. Porcentaje de personas con alta (terapéutica o voluntaria) en los programas de intervención con adicciones	1. Mayor o igual al 85% de ocupación media anual. 2. Porcentaje de mujeres igual o mayor al 20% 3. Porcentaje de personas con alta (terapéutica o voluntaria) igual o mayor al 30%	1. Media de ocupación anual/meta (85) *100 2. Porcentaje anual/meta (20) *100 3. Porcentaje anual/meta (30) *100	. Grado de cumplimiento de metas del total de los indicadores *: De 85% al 100%, se abonará el 100% de la cantidad total otorgada. 2. Grado de cumplimiento de indicadores total del 75% al 84%, tendrá una minoración sobre el importe total del 1 %. 3. Grado de cumplimiento de indicadores total del 65% al 74%, tendrá una minoración sobre el importe total del 3%. 4. Grado de cumplimiento de indicadores total del



OBJETIVOS ESPECÍFICOS*	ACTIVIDADES**	INDICADORES	METAS 2026	GRADO DE CUMPLIMIENTO DEL INDICADOR	PAGO DE RESULTADOS
	mediante el diseño de recursos y espacios terapéuticos que faciliten el acceso y adherencia al tratamiento en las mujeres. G) Potenciar la captación de pacientes con abuso o dependencia a alcohol, cocaína y cannabis. H) Garantizar la continuidad y el buen funcionamiento del centro de día, supervisando los procesos de atención.	4. Indicador de calidad técnica: Tiempo medio de entrega de servicios asistenciales 5. Indicador de resultados: Porcentaje de pacientes que hayan asistido al menos en un taller en el Centro de Día durante el año	4. Menor o igual de 15 días 5 Mayor o igual al 70%	4.Tiempo medio de entrega anual/meta (15) *100 5.Media anual de pacientes que hayan asistido al menos a un taller en porcentaje/ meta (70)*100	55% al 64%, tendrá una minoración sobre el importe total del 5%. 5. Grado de cumplimiento indicadores total de menor del 55% tendrá una minoración sobre el Importe total del 25%. *Grado de cumplimiento de metas del total de los indicadores : Media de los porcentajes de los cumplimientos de los indicadores.

* * Relacionados el Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Madrid y sus Organismos Públicos para el período 2024-2027: En la LS 9. Favorecer un estilo de vida y un entorno saludable para los ciudadanos. Objetivo específico 34: Promover estilos de vida saludables para mejorar la calidad de vida de los madrileños

Información de Firmantes del Documento



MADRID

FRANCISCO GABRIEL SANCHEZ PARODI
ANTONIO PRIETO FERNANDEZ - GERENTE ORGANISMO AUTÓNOMO MADRID SALUD
URL de Verificación: https://servint.madrid.es/VECSV_WBCONSULTA/INTRA/VerificarCove.do

Fecha Firma: 17/07/2026 08:51:35
Fecha Firma: 17/07/2026 09:46:04
CSV : CAEK6BLCCQJJAEUV



FICHAS DE INDICADORES PREVISTOS PARA LA EVALUACIÓN DE RESULTADOS

1. Indicador de actividad: Porcentaje de ocupación media de las 714 plazas.

Descripción	Expresa el porcentaje medio anual de las plazas ocupadas en los dos centros con respecto a la totalidad de las plazas de los mismos (714 plazas)
Unidad de medida	Porcentaje medio de plazas ocupadas
Forma de cálculo	Porcentaje de plazas ocupadas trimestral Centro Casa de Campo: Media de plazas ocupadas al trimestre en el centro de Casa de Campo/número total de plazas*100 Porcentaje de ocupación media anual Centro Casa de Campo: Media de plazas ocupadas al mes en el centro Casa de Campo/ número total de plazas *100 Porcentaje de plazas ocupadas trimestral Centro Hermanos Alvarez Quintero: Media de plazas ocupadas al trimestre en Centro de Hermanos Alvarez Quintero /número total de Plazas*100 Porcentaje de ocupación media anual Centro Hermanos Alvarez Quintero: Media de plazas ocupadas al mes en el centro de Hermanos Alvarez Quintero / número total de plazas *100 Porcentaje de ocupación media anual de las 714 plazas = Media de plazas ocupadas en ambos centros al año/ número total de plazas en ambos centros*100
Periodicidad	Trimestral y anual



2.-Indicador de actividad: Porcentaje de mujeres en tratamiento respecto al total de personas en tratamiento.

Descripción	Expresa el porcentaje anual de las mujeres atendidas en el centro con respecto a la totalidad de las personas atendidas en el mismo
Unidad de medida	Porcentaje de mujeres atendidas
Forma de cálculo	Porcentaje de mujeres atendidas trimestral: Mujeres atendidas al trimestre en el centro/número total de personas atendidas*100 Porcentaje de ocupación media anual: Mujeres atendidas al año en el centro / número total de personas atendidas en el año *100
Periodicidad	Trimestral y anual

Información de Firmantes del Documento



MADRID

FRANCISCO GABRIEL SANCHEZ PARODI
ANTONIO PRIETO FERNANDEZ - GERENTE ORGANISMO AUTÓNOMO MADRID SALUD
URL de Verificación: https://servint.madrid.es/VECSV_WBCONSULTA/INTRA/verificarCove.do

Fecha Firma: 17/07/2026 08:51:35
Fecha Firma: 17/07/2026 09:46:04
CSV : CAEK6BLCCQJJAEUV



3.-Indicador de actividad: Porcentaje de personas con alta (terapéutica o voluntaria)

Descripción

Expresa el porcentaje anual de las personas atendidas en el centro que finalizan tratamiento con alta (terapéutica o voluntaria) con respecto a la totalidad de las personas atendidas que finalizan tratamiento. (se excluyen fallecimientos y derivaciones a otros recursos o centros)

Unidad de medida

Porcentaje de personas con alta (terapéutica o voluntaria) (se excluyen fallecimientos y derivaciones a otros recursos o centros)

Forma de cálculo

Porcentaje de personas que finalizan tratamiento con alta (terapéutica o voluntaria) trimestral:
Personas atendidas que finalizan tratamiento con alta (terapéutica o voluntaria) /número total de personas que finalizan tratamiento*100(se excluyen fallecimientos y derivaciones a otros recursos o centros)

Periodicidad

Trimestral y anual

Información de Firmantes del Documento



MADRID

FRANCISCO GABRIEL SANCHEZ PARODI
ANTONIO PRIETO FERNANDEZ - GERENTE ORGANISMO AUTÓNOMO MADRID SALUD
URL de Verificación: https://servint.madrid.es/VECSV_WBCONSULTA/INTRA/VerificarCove.do

Fecha Firma: 17/07/2026 08:51:35
Fecha Firma: 17/07/2026 09:46:04
CSV : CAEK6BLCCQJJAEUV



4. Indicador de calidad técnica: Tiempo medio de entrega de servicios asistenciales

Descripción	Expresa el tiempo medio de entrega de servicio expresado en media de días transcurridos desde la fecha de recepción de una demanda nueva, hasta la fecha de cita para valoración. El plazo para la primera cita se contabilizará en días desde el mismo día de la recepción de la demanda en el centro hasta el día de citación, ambos incluidos, desagregado Centro Casa de Campo y Centro Hermanos Alvarez Quintero . Se entiende por demanda nueva, cada solicitud de incorporación a tratamiento independientemente de que se trate de un usuario/a nuevo o un reingreso.
Unidad de medida	Días
Forma de cálculo	Sumatorio de días transcurridos desde cada demanda nueva hasta la cita de valoración, para todas las demandas nuevas/número de demandas nuevas.
Periodicidad	Trimestral y anual

Información de Firmantes del Documento



MADRID

FRANCISCO GABRIEL SANCHEZ PARODI
ANTONIO PRIETO FERNANDEZ - GERENTE ORGANISMO AUTÓNOMO MADRID SALUD
URL de Verificación: https://servint.madrid.es/VECSV_WBCONSULTAINTRA/VerificarCove.do

Fecha Firma: 17/07/2026 08:51:35
Fecha Firma: 17/07/2026 09:46:04
CSV : CAEK6BLCCQJJAEUV



5. Indicador de resultados Porcentaje de pacientes que hayan asistido, al menos a un taller, en el Centro de Día.

Descripción	Expresa el porcentaje de pacientes que han asistido, al menos a un taller, en el Centro de Día . Se entiende por taller una actividad programada en el centro que consta de varias sesiones con contenidos que pueden versar sobre temas de educación para la salud, educativa y/o ocupacional, ya que el perfil de estas personas presenta en más del 90% situación de paro o inactividad laboral.
Unidad de medida	Porcentaje
Forma de cálculo	El número de pacientes que han asistido, al menos a un taller/ número total de pacientes ingresados en el Centro de Día *100.
Periodicidad	Trimestral y anual

Información de Firmantes del Documento



MADRID

FRANCISCO GABRIEL SANCHEZ PARODI
ANTONIO PRIETO FERNANDEZ - GERENTE ORGANISMO AUTÓNOMO MADRID SALUD
URL de Verificación: https://servint.madrid.es/VECSV_WBCONSULTA/INTRA/VerificarCove.do

Fecha Firma: 17/07/2026 08:51:35
Fecha Firma: 17/07/2026 09:46:04
CSV : CAEK6BLCCQJJAEUV

